

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000194951

Bogotá, 12 de junio de 2026

Señora:

CAROLINA MARTÍNEZ

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764738497 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) Carolina Martínez, con CC No. 1039473645, número celular 3236768952, correo electrónico carabechara15@gmail.com y ubicado en la ciudad de Medellín en calidad de prima de María Kamila Bedoya Rivas, de 16 años, indica que desea tener información sobre adopción determinada, pues su madre, la señora Catalina Bechara desea adoptar a la niña aquí citada con la cual mantiene un vínculo sanguíneo y de quien ha llevado su cuidado y crianza por años. Cabe resaltar que tanto la señora Catalina como la joven María residen en España (...)".

Señora Carolina, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: El proceso que se desea adelantar se denomina trámite de adopción internacional determinada y se desarrolla cuando los solicitantes residan en territorio extranjero y deseen adoptar un niño, niña o adolescente colombiano, pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad (Parentesco dentro del cual se encuentran; abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o segundo de afinidad, o hijo del cónyuge o compañero permanente del adoptante. Esto, toda vez que, de acuerdo con la legislación colombiana, en el Artículo 68 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se estiman estas excepciones. Por tanto, si la parte interesada se encuentra dentro de estos grados de consanguinidad o afinidad que indica la ley podrá adelantar el trámite, en caso contrario no podrá realizar el mismo.

www.icbf.gov.co



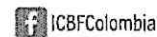
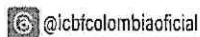
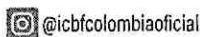
Ahora bien, para estos casos, además de las disposiciones de la legislación colombiana, se aplicarán los acuerdos señalados en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia sobre esta materia, y el o los pretendientes solicitantes deben estar informados de la normatividad vigente en el país de su residencia (en este caso España), así como del reconocimiento, validez y requisitos conceptuados para este tipo de adopciones por la Autoridad Competente.

El o los solicitantes que se encuentren en dicho grado de consanguinidad y/o afinidad deberán remitir un documento denominado Carta de Intención la cual deberá contener los siguientes datos:

- A. Fecha de elaboración
- B. Identificación del o los solicitantes (nombres, edades, estado civil, país de residencia, y datos de contacto). Se deberá adjuntar para cada solicitante copia simple (digital o física) del documento de identidad y pasaporte.
- C. Descripción del parentesco con el niño, la niña o el adolescente que pretenden adoptar. Se deberá adjuntar copia simple (digital o física) de los documentos que prueben dicho parentesco.
- D. Motivaciones para la adopción.
- E. Descripción de la relación que se tiene con el niño, la niña o el adolescente (tipo y frecuencia de la interacción, acciones que favorezcan la garantía de derechos de niños, niñas o adolescentes si las llegase a haber.)
- F. Identificación clara del niño, la niña o el adolescente (nombres y apellidos completos, edad y número de documento de identidad). Ciudad o municipio y dirección de ubicación.
- G. Nombre de los padres y datos de ubicación y contacto.
- H. Descripción de las condiciones actuales del niño, la niña o el adolescente (con quien convive, quién tiene a cargo su custodia y cuidado personal, y si existen condiciones de riesgo).

Igualmente, en la Carta de Intención se deberá informar si el país de residencia del o los solicitantes (en este caso España) permite adopciones determinadas, en qué

www.icbf.gov.co



condiciones y hasta qué edad, por lo que se deberá referir el nombre de la Autoridad en España y del funcionario que suministró la información al respecto.

Dicha carta deberá ser remitida mediante correo electrónico a adopcioninternacionaldeterminada@icbf.gov.co o correo convencional a la Subdirección de Adopciones del ICBF, en su calidad de Autoridad Central en materia de Adopción, a la siguiente dirección Avenida Carrera 68 No.64C-75 de la ciudad de Bogotá- Colombia.

Tenga en cuenta que el o los solicitantes NO deberán iniciar ningún trámite de adopción en su país de residencia, sin previa comunicación de la Subdirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar donde se viabilice el inicio de dicho trámite.

Recomendamos antes de iniciar el proceso de adopción, que el o los solicitantes lean y estudien el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF que regula el trámite mencionado, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co; el link es el siguiente:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



MARY PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Erick Barrios

Hoy se fija al 16 de Junio de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Mary Paola Vanegas Rodríguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Mary Paola Vanegas Rodríguez
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co